



Proceso : VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO  
Demandante : ESPERANZA ROBLEDO MENA  
Demandado : COMPAÑÍA CARBONES DEL CARARE LTDA (ANTES) HOY SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA S.A.  
Apoderado : ANGELICA RODRIGUEZ MEDELLIN  
Radicado : 683852042001- 2020 - 00037

---

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
Landázuri, Veintinueve de Abril de Dos Mil Veintiuno

En escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, se allega pantallazo del correo electrónico de fecha 21 de enero de 2021, para ser notificada la parte demandada a través del correo electrónico [arenqifo@puertobahia.com.co](mailto:arenqifo@puertobahia.com.co) el cual fue obtenido del Certificado de Existencia y Representación expedido por la cámara de comercio, y que se aportó inicialmente con la demanda, sin embargo, no se evidencia que se acuse recibido de la comunicación.

En atención a la petición elevada por la apoderada de la parte actora en el memorial que antecede, donde depreca se tenga por notificado a la empresa demandada SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA S.A. en razón al envío de la demanda, subsanación y anexos al correo electrónico, debe manifestar la Judicatura que el pedimento es improcedente, toda vez que mediante sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, Magistrado Ponente Dr. Richard Ramírez Grisales, se estimó como exequible el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 bajo el entendido que la notificación personal surte efectos **“...cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”**., evento que no ha acreditado la parte interesada.

Luego entonces, se insta a la parte interesada a procurar la notificación en comento, mediante correo electrónico certificado, disponiendo para ello de las empresas de servicios postales que presten tal servicio.

**NOTIFÍQUESE**

  
CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
Circuito Judicial de San Gil  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Landázuri – Santander

**NOTIFICACION POR ESTADO**

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR  
ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 30 DE ABRIL  
DE 2021 A LAS 8:00 A.M..

Secretaria